futuro desterrado del aula, es también desterrado de su conciencia. Es como si no hubiese futuro. Si damos a nuestros educandos cursos de historia, propiciemos también cursos en los que exploren sistemáticamente las posibilidades y probabilidades del futuro, de la misma manera que estudiamos el sistema social de los Romanos o el auge del Castillo Feudal. Es un hecho que afecta a nuestra sociedad contemporánea conquistas que parecían hace poco inalcanzables como la llegada del hombre a la luna, la inseminación y la involución artificial, el transplante de órganos humanos, etc., y con ello la exploración de la jungla de problemas legales, políticos, sociales, psicológicos y éticos con que habremos de enfrentarnos en un futuro... Que es hoy!".

"Cuando millones de personas comparten esta pasión por el futuro, deberíamos tener una sociedad más pertrecha para hacer frente al impacto del cambio. Crear esta curiosidad y este estado de alerta es tarea cardinal de la educación. Y crear una educación que cree, a su vez esta curiosidad, es la tercera misión y acaso la central, de la revolución de las escuelas. La educación debe cambiar, adoptando el verbo en tiempo futuro".

Nuestro compromiso de universitarios debe ser continuo y, a la vez, dinámico. En nuestra Facultad de Derecho ha llegado la hora en que hemos de disponernos a perfeccionar la tradición académica con intención de hacerla más democrática, más rigurosa, más limpia, más efectiva. Trabajar en la vanguardia sin descuidar la tradición, interesándonos en lo más moderno pero sin olvidarnos, por eso, de lo permanente.

No somos sino en razón de lo que hemos sido; —dijo un ilustre pensador— pero todo cuanto hemos sido y todo cuanto creemos que somos ya, valdrá a la postre por la honradez que pongamos en realizar día a día y crecientemente, nuestro destino: Lo que tenemos la misión de llegar a ser.

PLAN DE REFORMAS PARA EL NUEVO SISTEMA EDUCATIVO

I.—REQUISITOS DE INGRESO.

1.1.— Respeto irrestricto al pase automático de preparatoria a la Facultad.

1.2.— Promover la apertura de la Facultad a los que siendo autodidactas, no pudieron cursar la preparatoria, mediante la condición de acreditar su aptitud para las disciplinas profesionales previo examen a título de suficiencia. Estos exámenes, en caso de ser fallidos, no podrán solicitarse sino después de transcurrido un año, y estarán sujetos a los lineamientos que fijan los Arts. 47 y 66 de la Ley Federal de Educación vigente.

II.—DIDACTICA

2.1.— El alumno recibirá al momento de inscribirse en cada asignatura un cuaderno con material de orientación y trabajo, el cual deberá incluir:

a).— Desarrollo temático pormenorizado indicando las fuentes bibliográficas idóneas.

b).— Indicación de las cuestiones importantes de cada tema y el criterio en su caso de los Tribunales (Suprema Corte de Justicia, Tribunal Colegiado, Tribunal Superior de Justicia, Juzgados Locales, etc.).

c).— Planteamiento de las Tesis recogidas por el legislador en conexión con los fenómenos sociales y económicos que lo motivaron, cuestionando el análisis de su eficiencia.

d).— En las asignaturas que lo requieran, deberá incluirse una sección de casos selectos de Práctica Forense.

2.2.— La Metodología pedagógica de cada asignatura deberá estimular el estudio e investigación del alumno, basándose

en su propia responsabilidad para prepararse al grado máximo de su interés y al ritmo de su aptitud.

2.3.— Establecimiento de cátedras en horarios matutinos, vespertinos y, en su caso, nocturnos [22]. Su continuidad estará asegurada mediante Maestros Adjuntos. Eventualmente, la cátedra podrá ser conducida por los Maestros Investigadores de la Facultad, por Maestros Huéspedes, o presentada por varios maestros en mesas redondas en los temas que lo requieran.

2.4.— Para los alumnos, la asistencia a la cátedra en la Facultad será optativa y no obligatoria. [23]

2.5.— Las dudas de los alumnos en el desarrollo de sus estudios o en las labores de investigación que les indique su cuaderno de trabajo en cada materia, podrán consultar:

a).— Con los Catedráticos Titulares y los Adjuntos.

b).— Principalmente, con los Maestros Investigadores de la Facultad, que acudirán tiempo completo a la escuela.

c).— Con Maestros Honoríficos que deberán ser asignados.

2.6.— Apertura de aulas didácticas integrales, acondicionamiento de Auditorios y cubículos de consulta.

III.—PROGRAMAS DE ESTUDIO

3.1.— Deberán propiciarse diversificaciones horizontales hacia nuevas carreras, mediante puentes flexibles de comunicación y conversión académica, estimulando la creación de nuevos patrones educativos en el área de humanidades. Por tanto se contemplará la interrelación con ciencias como: Economía, Sociología, Comercio y Administración, Filosofía, Ciencias de la Información de la Educación, Políticas, Psicología, Trabajo Social, etc., con la Facultad de Derecho.

3.2.— Establecimiento de niveles educativos medios, profesionales, de especialización, maestría y doctorado.

3.3.— Abolición de los planes de estudio sujetos a cronología. Las disciplinas se desahogarán conforme lo requiera la amplitud de los temarios de cada asignatura.

3.4.— El alumno que apruebe cada materia, obtendrá el crédito académico que corresponda. [24]

3.5.— Los programas de la carrera de Derecho contemplarán una primera etapa de disciplinas prioritarias o enseñanza propedéutica que deberá agotarse en su totalidad. Una segunda etapa consistirá en las asignaturas fundamentales que el alumno podrá tomar a elección, respetándose la secuencia o seriación cuando por razones pedagógicas sea necesario dividir un curso. La etapa final concluye con un área de especialización. *

IV.—ESTRUCTURACION MAGISTERIAL

4.1.— Los Catedráticos Titulares, tendrán bajo su responsabilidad llevar el curso con el orden temático aprobado para cada materia.

4.2.— Los Maestros Adjuntos trabajarán coordinadamente con cada Catedrático Titular. Su función es auxiliar los trabajos académicos, prepararse en las labores docentes y suplir las ausencias de aquél.

4.3.— Los Maestros Investigadores con asistencia a la Escuela por tiempo completo, (cuarenta horas a la semana), tendrán las siguientes finalidades específicas.

a).— Resolver las dudas que le presenten los alumnos, orientándolos en sus trabajos de investigación y estudio.

b).— Tendrán bajo su dirección un tirocinio, en donde se ejercitará a los alumnos en la fase práctica de las disciplinas para el ordenado ejercicio profesional.

c).— Cubrir las eventualidades de falta de Maestros Ti-

(*) En el apéndice "A" aparece el Programa propuesto para la Carrera de Licenciado en Ciencias Jurídicas. En el apéndice "B" se transcribe el plan aún vigente.

tulares y Adjuntos, para que las cátedras no se vean suspendidas.

d).— Promover cursos de Pedagogía para los catedráticos.

e).— Revisión y actualización constante de los cuadernos de trabajo de las asignaturas.

f).— Supervisión del acervo bibliográfico y asesoría al Centro de Documentación y Consulta de la Facultad.

g).— Tendrán a su cargo la Sección Editorial del Centro de Documentación, para la publicación de los trabajos que la Facultad requiera.

h).— Auspiciar visitas con grupos de alumnos a los centros de ejercicio forense y a los diversos órganos de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

i).— Promover el establecimiento de Juntas de Revisión de cursos a fin de que el marco educativo de la Facultad sea dinámico.

4.4.— Incorporación al proceso educativo a los Jueces, Agentes del Ministerio Público, e, incluso, Profesionales distinguidos del Area Metropolitana y de los municipios de la entidad, para que sean tutores o guías de los estudiantes para que durante su instrucción consulten sus dudas. Estos Maestros Honoríficos, recibirán el apoyo sistemático de los Maestros Investigadores de la Facultad de Derecho, mediante boletines, guías pedagógicas, y estructuración de los programas de cada asignatura, así como cursillos de entrenamiento para la docencia. Su función estará delineada solamente para la asesoría del trabajo de estudio e investigación del alumno, ya que la calificación de los resultados y aptitudes estará reservada exclusivamente a los Maestros Titulares y a los Maestros Investigadores de la Facultad.

4.5.— La designación de los Catedráticos Titulares podrá ser mediante el procedimiento de oposición o de incorporación.

Los Maestros Adjuntos podrán aspirar a la Titularidad de la cátedra.

4.6.—Los Maestros Investigadores deberán acreditar su aptitud, vocación y su empleo por tiempo completo para la Escuela.

4.7.— Los Maestros Honoríficos serán invitados a participar, calificándose previamente por un comité de maestros que observará las condiciones de profesionalismo, honestidad y capacidad reconocida en cada caso.

V.—EXAMENES

5.1.— Los alumnos serán calificados de acuerdo con los programas de investigación, estudio y trabajos señalados para cada asignatura.

5.2.— El estudiante podrá solicitar examen cuando se sienta apto para el reconocimiento, por tanto, los exámenes serán a título de suficiencia.

5.3.— Los reconocimientos para cada materia podrán ser orales o escritos. Los orales se conducirán por un Jurado o Colegio de Maestros integrado por cuatro Sinodales y un Presidente. El interrogatorio se hará con sujeción al cuaderno de trabajo de cada materia. Se emitirá por voto secreto el dictamen, dándole a conocer al alumno bajo la responsabilidad del Presidente del Jurado. El resultado será inapelable.

Los exámenes escritos se sujetarán al cuaderno de trabajo de la asignatura. Su resultado podrá impugnarse mediante el recurso de revisión de examen.

5.4.— Las oportunidades para examinarse no tendrán límite. El aprobar una materia significa su crédito académico. Si el resultado del examen reprueba a un alumno, no podrá solicitar otro sino después de seis meses de la oportunidad fallida. Por consiguiente, queda abolida la práctica de los exámenes ordinarios, extraordinarios, de regularización, etc., y que actualmente se conceden conforme a calendario predeterminado.